Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 18/02/2022 11:36

Resolución Jefatural

Nº 212-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 348-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 275-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 6903-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "*encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva*";

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que "*Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*";

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende "*Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGEGCAEI código seguridad: 890

según su normativa interna". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 señala que el concepto de pensión de estudios comprende "*los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente*";

Que, asimismo, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que "*Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular*";

Que, mediante Memorándum N° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2022, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante Informe N° 004-BECA18–USAT–2022 del 27 de enero de 2022 la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo remite información de los costos académicos para los semestres académicos 2022-I y 2022-II, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe Nº 348-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, considera viable determinar para los semestres académicos 2022-I y 2022-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGEGCAEI código seguridad: 890

presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del precitado texto normativo, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 275-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2022-I y 2022-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 18/02/2022 14:58

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGEGCAEI código seguridad: 890

Anexo N° 1

Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021*

IES	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo					
Sede	Chiclayo					
Semestre	2022-I y 2022-II					
Carreras	**Ciclos**	**Matrícula**	**Cantidad de Cuotas**	**Costo de Crédito para determinar la pensión**	**Costo por crédito para determinar la pensión con descuento del 10%**	**Cantidad de créditos referencial para determinar la pensión**
Administración de Empresas	V, VI, VII, VIII, IX, X	S/ 480.00	5	S/ 145.00	S/ 130.50	24
Arquitectura	V, VI, VII, VIII, IX, X	S/ 480.00	5	S/ 145.00	S/ 130.50	24
Comunicación	IV, V, VI, VII, VIII, IX, X	S/ 480.00	5	S/ 145.00	S/ 130.50	24
Contabilidad	V, VI, VII, VIII, IX, X	S/ 480.00	5	S/ 145.00	S/ 130.50	24
Derecho	IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII	S/ 480.00	5	S/ 145.00	S/ 130.50	24
Economía	VI, VII, VIII, IX, X	S/ 480.00	5	S/ 145.00	S/ 130.50	24
Educación Inicial	VII, VIII, IX, X	S/ 300.00	5	S/ 128.75	S/ 115.88	20
Educación Secundaria: Filosofía y Teología	VI, VII, VIII, IX, X	S/ 300.00	5	S/ 128.75	S/ 115.88	20
Enfermería	V, VI, VII, VIII, IX, X	S/ 480.00	5	S/ 145.00	S/ 130.50	24
Ingeniería Civil Ambiental	IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII	S/ 480.00	5	S/ 145.00	S/ 130.50	24
Ingeniería de Sistemas y Computación	V, VI, VII, VIII, IX, X	S/ 480.00	5	S/ 145.00	S/ 130.50	24
Ingeniería Industrial	V, VI, VII, VIII, IX, X	S/ 480.00	5	S/ 145.00	S/ 130.50	24
Ingeniería Mecánica Eléctrica	VIII, IX, X	S/ 480.00	5	S/ 145.00	S/ 130.50	24
Psicología	VI, VII, VIII, IX, X	S/ 480.00	5	S/ 145.00	S/ 130.50	24

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGEGCAEI código seguridad: 890

IES	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo		
Carreras	Medicina		
Sede	Chiclayo		
Semestre	2022-I y 2022-II		
Ciclos	VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV		
Valor por créditos o curso	S/ 437.50		
Valor por crédito o curso con descuento del 10%	S/ 393.75		
Matrícula	**Pensión**		
	Monto de la cuota	**Costo de pensión con descuento del 10%**	**N° de cuotas**
S/ 675.00	S/ 1,750.00	S/ 1,575.00	5

IES	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo		
Carreras	Odontología		
Sede	Chiclayo		
Semestre	2022-I y 2022-II		
Ciclos	V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII		
Valor por créditos o curso	S/ 206.25		
Valor por crédito o curso con descuento del 10%	S/ 185.63		
Matrícula	**Pensión**		
	Monto de la cuota	**Costo de pensión con descuento del 10%**	**N° de cuotas**
S/ 625.00	S/ 825.00	S/ 742.50	5

***** De acuerdo con lo señalado por la IES, de mantenerse la prestación del servicio académico de forma no presencial para el semestre 2022-II, también aplicará el descuento antes referido, caso contrario, corresponderá el pago ordinario.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGEGCAEI código seguridad: 890